



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 1 DE OCTUBRE DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4294-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y cuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-281-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Isabel Cristina Castillo Valle**, directora ejecutiva; **Jorge Fausto López Reyes**, asesor legal; **Raúl Abraham Herrera Medal**, director de negocios; **Darling Eloisa Torres Gutiérrez**, gerente financiera; **Adolfo Moncada Solís**, gerente de importaciones; **Adriana Lucía Irías Borge**, gerente administrativa y talento humano; **Ruth Marina Delgadillo Páiz**, contadora general; **Sandra Patricia Peña Aguirre**, tesorera; **Marlon José Álvarez Hurtado**, jefe de adquisiciones y compras y **Sergio Mario Duarte Aragón**, jefe de tecnología de la información, todos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Opinión**



**No Calificada:** Los Estados Financieros de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX) adjuntos, proporcionan una imagen fiel y razonable de la situación financiera de la entidad, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, así como de su desempeño financiero y flujos de efectivo correspondientes al período terminado en esa fecha, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Saldo acumulado de días de vacaciones no descansadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, mayores a treinta días. b) No se cuenta con un plan de carrera y plan de capacitación para el personal de la entidad. c) La empresa no cuenta con algunos manuales, políticas y normativas necesarios para fortalecer su control interno. d) Los estados financieros de la empresa no se remiten al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al cierre del período. e) Falta de control en la entrega de recibos oficiales de caja pre numerados a la Tesorería. f) Inconsistencias entre el Manual de Normas Técnicas de Control Interno de ENIMEX y el Manual de Administración, sobre el momento del reembolso del fondo fijo. g) Comprobantes de pago de cheques con documentación soporte incompleta. h) Omisión de Información en las órdenes de despacho para la entrega de combustible. i) Estados financieros presentados por ENIMEX, no incluyen el estado de cambios del patrimonio. j) Inconsistencia en la presentación del flujo de efectivo; y k) Inconsistencias en la segregación y presentación de cuentas e información en el balance general y registros auxiliares contables; y 3) **Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** La Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), implementó las dos (2) recomendaciones contenidas en los informes de referencia **AFC-06-011-2023** y **AFC-02-016-2022**; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante **RIA-AFC-698-2023** y **RIA-AFC-1351-2022**, respectivamente; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%).**

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría



General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Instituciones Gubernamentales de la Contraloría General de la República, con referencia: **ARP-01-281-2024**, derivado de la revisión a los Estados Financieros de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Isabel Cristina Castillo Valle**, directora ejecutiva; **Jorge Fausto López Reyes**, asesor legal; **Raúl Abraham Herrera Medal**, director de negocios; **Darling Eloisa Torres Gutiérrez**, gerente financiera; **Adolfo Moncada Solís**, gerente de importaciones; **Adriana Lucía Irías Borge**, gerente administrativa y talento humano; **Ruth Marina Delgadillo Páiz**, contadora general; **Sandra Patricia Peña Aguirre**, tesorera; **Marlon José Álvarez Hurtado**, jefe de adquisiciones y compras y **Sergio Mario Duarte Aragón**, jefe de tecnología de la información, todos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX).
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está



escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA